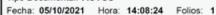


056150539109 Expediente: AU-03284-2021 Radicado:

SANTUARIO Dependencia: Oficina Subd. RRNN Tipo Documental: AUTOS





AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE **CAUCE**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Radicado N.º CE-17089 del 01 de octubre de 2021, la Sociedad PROMOTORA CANELA S.A.S, Con NIT 900.775.769-5 Representada legalmente por la señora NATALIA VASQUEZ BUSTAMANTE Identificada con cedula de ciudadanía 43.626.548, en Coadyuvancia con ALIANZA FIDUCIARIA S.A vocera del Fidecomiso "LOTE LA CERAMICA", con NIT 830.053812-2, Representada legalmente por la señora CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso" identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, solicitó ante La Corporación AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, el cual consiste en la construcción de tres descargas de aguas lluvias (B1, B2 y B3), las cuales se encontrarán sobre la margen derecha de la quebrada La Pereira, en beneficio del predio con FMI 020-202501, Ubicados en el Municipio del Rionegro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por la Sociedad PROMOTORA CANELA S.A.S, Con NIT 900.775.769-5 Representada legalmente por la señora NATALIA VASQUEZ BUSTAMANTE Identificada con cedula de ciudadanía en Coadyuvancia con ALIANZA FIDUCIARIA S.A vocera del Fidecomiso "LOTE LA CERAMICA", con NIT 830.053812-2, Representada legalmente por la señora CATALINA POSADA MEJIA "Vocera del Fideicomiso" identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, , el cual consiste en la construcción de tres descargas de aguas lluvias (B1, B2 y B3), las cuales se encontrarán sobre la margen derecha de la quebrada La Pereira, en beneficio del predio con FMI 020-202501,, Ubicados en el Municipio del Rionegro.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17















ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado CE-17089 del 01 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nº 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

PARÁGRAFO CUARTO: La resolución que otorga el permiso ambiental de Ocupación de Cauce, queda sujeto al aporte del Certificado de tradición y libertad del inmueble Actualizado.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SUBDIRECTOR DE RECURSOS/NATURALES
Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda RV Fecha 30 de Septiembre de 2021
Reviso: Abogada: Ana María Arbeláez

Asunto: Autorización de ocupación de cauce

Proceso: Tramite Expediente: 056150539109

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17





Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible